




En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día siete de abril de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

 D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 4 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

 DON Rafael Magdalena Benedito, Alcalde del Ayuntamiento de Segorbe, con DNI. 73.372.560-F.

EXPONEN:

1º.. D. Javier Moliner Gargallo, manifiesta que el objeto del Convenio es la regulación del procedimiento de concesión directa de subvención destinada a financiar los gastos del Premio "Ribalta" dentro de la LXXIII EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE ARTE "JOSE CAMARÓN", con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social previsto en el art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Castellón, en actividades culturales realizadas durante el ejercicio económico 2017.



De conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Area de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, la promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social.

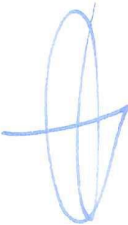
El impulso provincial de la oferta cultural sirve también de impulso al desarrollo local.

2º. Don Rafael Magdalena Benedito, manifiesta que la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Castellón se destinará a colaborar en el LXXIV Concurso Nacional de Arte "José Camarón", convocado por el Ayuntamiento de Segorbe, en el que se establece el Premio "Ribalta", patrocinado por la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera. Del Objeto.



El objeto de este convenio de colaboración de la Diputación Provincial de Castellón es el cumplimiento de los fines de promoción cultural y turística de la provincia, a través del patrocinio del Premio "Ribalta" dentro de la LXXIV EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE ARTE "JOSE CAMARÓN", delimitándose esta colaboración en una aportación económica de TRES MIL EUROS (3.000 €). El gasto subvencionable queda fijado en 3.000,00 euros.

Segunda. Importe de la subvención y Gastos Subvencionables.

La aportación económica de la Diputación de Castellón será de tres mil euros (3.000,00 €), en concepto de patrocinio del Premio Ribalta 2017, dentro del LXXIV EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE ARTE "JOSE CAMARÓN".

La financiación de la aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 33000. 4812500 "Premio Ribalta-Segorbe". Habiéndose emitido documento contable de Retención de crédito por el importe de 3.000 € , número de operación contable 5489.



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada responden a la realización de la actividad objeto de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 17.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón

Tercera. De la Justificación y el pago de la Subvención.

Para proceder al pago de la subvención el Ayuntamiento de Segorbe deberá remitir la siguiente documentación:

a) -Bases de la convocatoria de la LXXIV EXPOSICION Y CONCURSO INTERNACIONAL DE ARTE "JOSE CAMARÓN"..
-Acta del Jurado del Concurso donde figuren los datos(nombre, apellidos y DNI) del premiado.

b) Certificado emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago , referido unicamente al gasto objeto de subvención, dejando así mismo constancia de la retención de IRPF que reglamentariamente proceda.

Cuando la actividad haya sido financiada además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser tal que la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago se producirá previa justificación de la Subvención.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 29 de diciembre de 2017.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Junto a la justificación del gasto realizado, se deberá comunicar la cuenta bancaria para poder realizar esta Diputación el pago mediante



transferencia bancaria, en el caso de que la citada cuenta no conste en la base de datos de la Diputación Provincial se deberá remitir ficha de mantenimiento de Terceros.

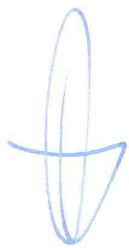
Cuarta.-Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones y en especial a:

- La cartelería, trípticos y demás material informativo o promocional deberán llevar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Castellón, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales...), así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación de la Diputación de Castellón.

El no cumplimiento de todas las cláusulas podrá invalidar la subvención concedida.



Quinta.- La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 29 de diciembre de 2017.



Sexta. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Septima. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Entidad con fecha 22 de Marzo de 2005 (BOP de 07 de Mayo de 2005).

Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Castellón de la Plana.



Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO DE SEGORBE

D. Rafael Magdalena Benedito

EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON

D. Javier Moliner Gargallo